

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando de la solicitud de retiro de demanda. Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



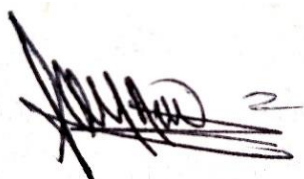
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|--|
| Auto: | 573 |
| Radicado: | 760013110014 2021 00046 00 |
| Proceso: | LICENCIA JUDICIAL PARA ENAJENAR BIENES DE INTERDICTO |
| Demandante: | LINA PATRICIA DUQUE CARDONA |
| Interdicto: | LEONARDO DE JESÚS DUQUE ORTÍZ |
| Decisión: | Autoriza el retiro de la demanda |

Revisada la causa, se observa que, en la presente demanda pendiente de estudio de admisión, el apoderado judicial de la parte actora solicita retiro de la misma, acoplándose a lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., por lo cual el Despacho accede favorablemente a la petición presentada por el abogado **GIOVANNI HERNÁN BOLAÑOS ARTURO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 040 del
10 de marzo de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial